

Resolución Directoral N° 078 2013-BNP/OA

Lima, 28 NOV. 2013

El Director General (e) de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, Informe N° 281-2013-BNP/OA/APER, de fecha 25 de setiembre de 2013, emitido por el Área de Personal, el Memorando N° 450-2013/ODT, de fecha 19 de setiembre de 2013, emitido por el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 11181, de fecha 21 de Agosto de 2013, la señora Eva María Moreno Araujo, solicita subsidio por fallecimiento mediante poder fuera de registro otorgado por el señor Jorge Aníbal Carlos Guillermo Ruiz de Somocurcio Araujo hijo de quien en vida fue Graciela Araujo Espinoza, pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú, acontecido en la ciudad de Riverside, California, Estados Unidos el día 03 de marzo de 2013, conforme indica la certificación del Registro Civil de la Ciudad de Riverside del Estado de California;

Que, al respecto, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, señala: “Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: **j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo**”;

Que, el artículo 144° del Reglamento acotado, prescribe: “El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. **En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales**”;

Que, el Tribunal de Servicio Civil, a través de su precedente administrativo vinculante contenido en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, establece que los subsidios por luto y



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 078 -2013-BNP/OA (Cont.)

gastos de sepelio, deben otorgarse en base a la **remuneración total** y no la remuneración total permanente que se señala en el DS N° 051-91-PCM;

Que, mediante del Memorando N° 450-2013-BNP/ODT, de fecha 19 de setiembre de 2013, el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, informa que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, al personal activo y pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, siendo ello así, y teniendo en cuenta que la norma glosada ampara lo peticionado por el solicitante, resulta pertinente expedir el acto resolutorio otorgándole el subsidio por fallecimiento, conforme a los montos calculados por la Oficina de Personal mediante Informe N° 281-2013-BNP/OA/APER, de fecha 25 de setiembre de 2013;

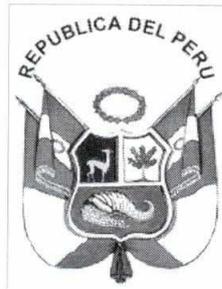
Con las facultades delegadas por la Dirección Nacional mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, y por las consideraciones señaladas precedentemente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR por única vez, a favor de la señora **Eva María Moreno Araujo**, el subsidio por fallecimiento, por el monto de S/. 4,595.19 (Cuatro Mil Quinientos Noventa y Cinco con 19/100 Nuevos Soles) conforme al siguiente detalle:

Subsidio por fallecimiento

BASE LEGAL :	
Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio de 2011	
CONCEPTOS REMUNERATIVOS	MONTOS
BASICA	50.00
REMREUN	38.45
PERSONAL	0.02
DS N° 120-08-EF	15.00
TRANSHOM	112.47
DU N° 011-99	122.21
DS 264-90REFRMO	5.00
I.G.V	17.25
D.S. 081-93-EF	60.00
D.S. 276-91-EF	30.00
D.S. 019-94-PCM	90.00
DU N° 080-94	160.00
DU N° 090-96	90.60
DU073-97	105.35
DS N° 014-2009-EF	15.00



Resolución Directoral N° 078 2013-BNP/OA

BONIFESPEC	54.60
PEN DS. 077-2010	20.00
DU037-94/90/73	437.40
DS 016-2005-EF	16.29
DS N° 110-06-EF	7.09
PEN DS039-07-EF	10.00
DS N° 031-2011-EF	25.00
PENS DS024-2012	25.00
PENS DS004-2013	25.00
Total - Remuneración Total	S/. 1531.73

BASE LEGAL:

Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de Junio del 2011

S/. 1531.73 (RT) * 3 = S/. 4595.19



Artículo Segundo.- El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectará de la siguiente manera: 2.- Gastos Presupuestarios; Pensiones y Otras prestaciones sociales: 2.2.- Otras prestaciones del Empleador: 2 3.- Gastos de Sepelio y Luto del personal pensionista: 4 3.- Pliego 113; Biblioteca Nacional del Perú, del Presupuesto Anual Vigente.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, así como a las instancias correspondientes para sus fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



LUIS ALBERTO ACERO ROJAS
Director General (e) la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú